



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D.C., primero (1.º) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000-23-15-000-2020-00353-00  
Medio de control: Control Inmediato de Legalidad  
Autoridad que remite: Alcaldesa municipal de Ricaurte - Cundinamarca  
Acto administrativo: Decreto 074 de 2020  
Asunto: Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Ricaurte- Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría General de este Tribunal repartió a este Despacho el decreto de la referencia para el control inmediato de legalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y, en los artículos 136 y 151, numeral 14 de la Ley 1437 de 2011. En atención al trámite ordenado en el artículo 185 ibídem, se dispone:

1. Asumir el conocimiento en única instancia, del Control Inmediato de Legalidad del Decreto No. 074 de 2020 proferido por la alcaldesa municipal de Ricaurte– Cundinamarca.
2. Ordenar a la Secretaría de este Tribunal fijar un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de la gobernación de Cundinamarca y del municipio de Ricaurte.
3. Invitar a las entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el numeral anterior; ofíciase de manera especial para estos efectos al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y, a los Ministerios del Interior y de Salud.
4. Ordenar a la alcaldesa municipal de Ricaurte – Cundinamarca que remita, a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación efectuada por el medio más eficaz, copia digital de todos los trámites que antecedieron al acto estudiado, mencionados en las consideraciones del decreto, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet. Así mismo, las constancias de publicación del acto que se examina.
5. Expirado el término de la publicación del aviso, y sin necesidad de un auto adicional, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.
6. Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la secretaría de esta corporación [scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co) y, al correo de este Despacho [s02des14tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s02des14tadmincdm@notificacionesrj.gov.co). Igualmente, las comunicaciones y oficios se

remitirán por parte del tribunal a través del mismo medio, o el que corresponda, a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

7. Notifíquese la presente decisión al agente del Ministerio Público.

8. Vencidos los términos concedidos, deberán ingresar las diligencias al Despacho, a efectos de adelantar el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN**

Magistrado